

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BBVA BANCOMER OPERADORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "BBVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LISSETTE MARÍA TERESA CHÁVEZ PÉREZ Y DERYCK OMAR MORENO MEZA; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ, QUIEN CONJUNTAMENTE CON "BBVA" SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE, CUALQUIERA DE ELLAS, COMO "LA PARTE"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "BBVA" por conducto de sus representantes que:

- a) Es una sociedad anónima debidamente constituida de conformidad con la legislación mexicana, y que está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple.
- b) Mediante escritura pública número 91,247 de fecha 10 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, se hizo constar la Compulsa Total de sus Estatutos Sociales.
- c) Sus representantes Lissette María Teresa Chávez Pérez y Deryck Omar Moreno Meza, cuentan con las facultades suficientes y necesarias para la suscripción del presente instrumento contractual, según se acredita de conformidad con los poderes notariales que constan en la escritura pública número 119,259 y 126,545, de fechas 14 de julio de 2017 y 29 de abril del 2020 respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Carlos De Pablo Serna, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, manifestando que a la fecha de firma del presente, sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- d) Es su deseo contratar los servicios (según dicho término se define más adelante), ofrecidos por el "PROVEEDOR", mismos que más adelante se detallan.

II.- Declara el "PROVEEDOR" por conducto de su apoderado y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 5 fracción V bis y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

b) Que tiene por objeto principal la investigación científica en el campo de la salud, la formación y capacitación de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de alta especialidad, y cuyo ámbito de acción comprende todo el territorio nacional; así como realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas en las áreas de su especialidad, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud, de conformidad con la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

c) Que el Licenciado Ángel Campos Hernández, Director de Vinculación y Desarrollo institucional, cuenta con las facultades necesarias para representar al "PROVEEDOR", mismas que le fueron otorgadas al tenor de la escritura pública número 170956 de fecha seis de Septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público número cuarenta y dos (42) de la Ciudad de México, mismos que no le han sido revocadas ni limitados en forma alguna, así como para suscribir el presente Contrato.

d) Que para los efectos de este instrumento señala como domicilio legal ubicado en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, México.

e) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave número **INM0407193Q5**.

f) Que acorde con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el Instituto Nacional de Medicina Genómica puede celebrar contratos con personas morales de carácter nacional o internacional, público o privado, en los términos establecidos en dicho ordenamiento.

g) No existe conflicto de intereses entre "LAS PARTES", derivado de la prestación de los servicios, ni negocios personales en virtud de los cuales el "PROVEEDOR" hubiere proporcionado algún beneficio a los funcionarios y empleados de "BBVA" o a terceras personas relacionados con ellos.

h) Cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse y satisfacer los requerimientos establecidos en el presente Contrato.

i) Los trabajadores que utilizará el "PROVEEDOR" para cumplir con las obligaciones contraídas en este Contrato, están bajo su exclusiva dependencia.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, obligándose al tenor de las siguientes:

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



CLÁUSULAS

**OBJETO**

**PRIMERA.-** Por virtud del presente Contrato y durante la vigencia del mismo, el "PROVEEDOR" se obliga en favor de "BBVA" a prestar los servicios de manera onerosa, consistentes en toma de muestras en sucursales de "BBVA" y procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2, COVID-19, en lo sucesivo denominados como los Servicios, con las características y alcances que al efecto se describen en el Anexo "A", que firmado por "LAS PARTES", forma parte integral del presente Contrato.

Los Servicios son proporcionados por el "PROVEEDOR", mismos que se desarrollarán de acuerdo a las características, términos, actividades, fases y etapas que al efecto se establezcan en el Anexo "A". Asimismo, podrán incorporarse con posterioridad servicios adicionales mediante ulteriores anexos, los cuales, debidamente firmados por "LAS PARTES" se tendrán por incorporados al presente Contrato, formando parte integral del mismo, los cuales se numerarán del uno en adelante (V. Gr. anexo A-1, anexo A-2, etcétera, en lo subsecuente anexo A), dependiendo de los diferentes servicios que durante la vigencia del presente Contrato le sean encomendados al "PROVEEDOR", los cuales deberán estar relacionados directamente o comprendidos dentro del objeto del presente Contrato y una vez firmados los anexos respectivos, dichos servicios formarán parte de los Servicios, para todos los efectos previstos en el presente Contrato.

A menos que se indique lo contrario en el Anexo "A" correspondiente, el "PROVEEDOR" prestará sus servicios en la Ciudad de México, en sus instalaciones ubicadas en la Ciudad de México, incluyendo la conservación y el tratamiento de datos de acuerdo a lo señalado en la cláusula de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES y en los anexos del presente Contrato, así como la posible localización del almacenamiento y las condiciones que han de cumplirse, teniendo también la obligación de notificar a "BBVA" en términos de lo establecido en la cláusula de DOMICILIOS del presente Contrato, en caso de que quiera cambiar dicha localización o localizaciones.

La aprobación final de los Servicios, estará sujeta a que "BBVA", valide que los mismos fueron ejecutados de conformidad con lo establecido en presente Contrato y Anexo "A", "BBVA" a su vez girará al "PROVEEDOR", las instrucciones que estime necesarias y que se encuentren relacionadas con la prestación de los Servicios.

**VIGENCIA**

**SEGUNDA.-** El presente Contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año, contado a partir de su fecha de firma, por lo cual vencerá el 04 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), salvo que ocurra alguno de los supuestos contemplados en las cláusulas de TERMINACIÓN ANTICIPADA y/o de TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO del presente Contrato.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

Independientemente de la terminación del presente Contrato, éste seguirá surtiendo todos sus efectos legales hasta en tanto no se den por satisfechas **"LAS PARTES"** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas al amparo del mismo.

La duración y/o fecha de entrega de los diferentes Servicios que **"BBVA"** encomiende al **"PROVEEDOR"** al amparo de este Contrato, se establecen en el **Anexo "A"** del presente Contrato.

### CONTRAPRESTACIÓN

**TERCERA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto que **"BBVA"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** por los Servicios ejecutados, no excederá las cantidades estipuladas en el **Anexo "A"**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivo.

En caso de que durante la vigencia del presente Contrato, **"BBVA"** encomiende al **"PROVEEDOR"** la prestación de servicios cuyo monto en lo individual o bien, que en forma acumulada hasta ese momento, excedan o se disminuyan de la cantidad establecida en el **Anexo "A"**, **"LAS PARTES"** acuerdan en celebrar un convenio modificatorio o sustituir el **Anexo "A"**, a través del cual se modificará el monto de la contraprestación pactada inicialmente.

### FORMA DE PAGO

**CUARTA.-** La contraprestación que **"BBVA"** deba cubrir al **"PROVEEDOR"** por concepto de los Servicios contratados, será pagada de conformidad con lo establecido en el **Anexo "A"** y de la siguiente forma: El **"PROVEEDOR"** deberá entregar a **"BBVA"**, un reporte de las pruebas realizadas durante dicho período, acompañado del comprobante fiscal digital por Internet respectivo (CFDI), el cual deberá expedirse a petición de **"BBVA"** en nombre de la o las sociedades señaladas en el apartado 1 del **Anexo "A"** y contener para su pago los requisitos fiscales aplicables por las autoridades y leyes de la materia. **"BBVA"** recibirá para su revisión tanto el reporte de actividades como el CFDI correspondiente y en caso de no tener observación alguna respecto de dichos documentos, efectuará el pago dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a su fecha de recepción, mediante abono a la cuenta número **4029394780** clabe **021180040293947800**, que el **"PROVEEDOR"** tiene aperturada a su nombre en HSBC MÉXICO, S. A.

En caso de cambio de la cuenta, a la cual el **"PROVEEDOR"** desee que se le realicen los pagos, podrá efectuarse dicho cambio siempre y cuando:

i) El **"PROVEEDOR"** notifique a **"BBVA"**, mediante escrito firmado por su representante legal facultado, precisando el nuevo número de cuenta de depósito, número de CLABE y nombre de la institución en que se maneja la cuenta.

ii) Que el titular de la nueva cuenta de depósito, sin excepción, sea el **"PROVEEDOR"**.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

iii) Que la notificación a "BBVA" se haga con mínimo 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que se presente a revisión el CFDI de que se trate, conforme al procedimiento que se indica en párrafos anteriores.

No obstante lo anterior, el cambio en la cuenta de depósito, no implicará en ningún caso un cambio respecto al plazo de pago pactado o el importe, sino solo la cuenta en la que dicho pago se realice y no deriva en la novación del presente Contrato, ni deberá entenderse que sus cláusulas han sido modificadas, salvo por lo que respecta a la citada cuenta.

Los pagos se efectuarán una vez que el "PROVEEDOR" haya entregado o prestado los Servicios contratados y que éstos hubieren sido aceptados por "BBVA", de conformidad con la cláusula denominada ENTREGA Y ACEPTACIÓN del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el "PROVEEDOR" no podrá pagar o asumir obligación de pago alguna en materia de gastos y/o viáticos que deban erogarse para la prestación de los Servicios encomendados y que deban correr a cargo de "BBVA", a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de esta última. En caso de que el "PROVEEDOR" viole lo estipulado en este apartado, los gastos y/o viáticos que haya erogado correrán por su cuenta y riesgo.

La contraprestación pactada por "LAS PARTES" en los términos de la cláusula denominada CONTRAPRESTACIÓN, compensa plenamente al "PROVEEDOR" por honorarios, impuestos, organización, dirección, técnica propia, administración y por cualquiera otra prestación para sí o para terceros que el "PROVEEDOR" este obligado para cumplir con la prestación de los Servicios, y constituye la retribución total para este, incluyendo aquellos gastos o erogaciones que el "PROVEEDOR" tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar debido cumplimiento a las obligaciones que contrae a la firma del presente Contrato, en el entendido de que "BBVA" bajo ninguna circunstancia queda obligado a cubrir pago adicional alguno

El monto de la contraprestación antes precisado, no podrá ser aumentado o disminuido sino mediante convenio modificatorio debidamente firmado por "LAS PARTES".

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a pagar los impuestos que le correspondan con motivo del objeto materia del presente Contrato y de conformidad con la legislación fiscal vigente.

### EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que celebrarán reuniones en forma periódica, previo acuerdo entre "LAS PARTES" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación para concertar una cita de seguimiento, a fin de informar, evaluar y/o comentar los Servicios. En caso de que "BBVA" tenga comentarios respecto de los Servicios prestados por el "PROVEEDOR", éste se obliga a realizar o a re ejecutar, sin costo adicional alguno

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

para "BBVA", los Servicios que sean necesarios con la finalidad de que éstos se apeguen a los estándares establecidos por "BBVA".

Para asignar, revisar, evaluar, comentar, autorizar y aceptar los Servicios del "PROVEEDOR" y en su caso, realizar o re ejecutar los mismos y dar trámite al pago correspondiente, el "PROVEEDOR" y "BBVA" designarán cada uno de ellos, a sus respectivos Coordinadores de Servicios, los cuales se identificarán en el Anexo "A".

### ENTREGA Y ACEPTACIÓN

**SEXTA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a entregar a "BBVA" los trabajos que éste le haya encomendado, totalmente concluidos y de acuerdo a los lineamientos ya determinados al efecto por "LAS PARTES", en la fecha y lugares que para cada servicio se establezca en el Anexo "A".

Los trabajos resultantes de la prestación de los Servicios por parte del "PROVEEDOR", estarán sujetos a la aceptación final de "BBVA", la cual será o no emitida en la medida en que los Servicios cumplan o no con los parámetros o los criterios de aceptación que para tal efecto se determinen en el Anexo "A".

### OBLIGACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

**SÉPTIMA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a ejecutar y desarrollar los Servicios de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia, calidad y conforme a lo pactado en el presente Contrato y sus anexos, en tal virtud el "PROVEEDOR" se obliga a re ejecutar o corregir aquellos Servicios que no sean prestados de acuerdo a dichos estándares.

En caso de incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a lo pactado respecto de la ejecución de los Servicios, así como a la obligación de corrección de fallas o re ejecución de los mismos en la forma y términos convenidos en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir a "BBVA" los daños y perjuicios que tales errores o problemas pudieren ocasionarle, siendo exigible esta obligación hasta por el periodo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de aceptación de los Servicios por parte de "BBVA", operando dicho plazo, aun en el caso de que hubiere vencido la vigencia del presente Contrato.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "BBVA" en contra de cualquier reclamación que se le hiciera por cualquier tercero argumentando que la prestación de los Servicios, la tecnología empleada para ello, los resultados entregados a "BBVA" o la utilización de estos por parte de "BBVA" infringe derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros.

### DEBER DE COOPERACIÓN DEL "PROVEEDOR"

**OCTAVA.-** Adicionalmente a cualesquiera otras obligaciones previstas en el presente Contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a cooperar con "BBVA" de una forma razonable y con arreglo a las exigencias de la buena fe y en especial se obliga incondicionalmente a:

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

a) Coadyuvar con "BBVA" para proporcionar cualquier documentación en relación con los Servicios objeto del presente Contrato, que le sea requerida a "BBVA" a fin de verificar la observancia de las disposiciones aplicables a "BBVA".

b) Informar a "BBVA" con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, respecto de cualquier reforma a su objeto social o en su organización interna que pudiera afectar la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

Con independencia de lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "BBVA" podrá emplear métodos de supervisión propios para validar la calidad en la ejecución técnica y material de los Servicios materia del presente Contrato y podrá exigir al "PROVEEDOR" su ejecución con apego a lo establecido en el presente Contrato y en el Anexo "A" correspondiente.

### SUBCONTRATACIÓN

**NOVENA.-** En todos los casos, el "PROVEEDOR" deberá realizar los Servicios con su personal a menos que sea necesaria la subcontratación por razón de la especialidad, por lo que salvo autorización previa y por escrito que en su caso otorgue "BBVA", el "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente con terceros las actividades previstas o que deba realizar en el curso de las relaciones comerciales a las que se refiere el presente Contrato y/o sus anexos. Si el "PROVEEDOR" lleva a cabo cualquier subcontratación sin la autorización antes mencionada, "BBVA" podrá decretar la terminación anticipada del presente Contrato.

En caso de que "BBVA" autorice la subcontratación de un tercero, el "PROVEEDOR" queda obligado y será responsable frente a "BBVA", de supervisar los servicios que haya subcontratado, para garantizar que todas las obligaciones contractuales entre el "PROVEEDOR" y "BBVA" se cumplen en todo momento.

Si el tercero a subcontratar por el "PROVEEDOR", tendrá acceso a datos personales de clientes y/o empleados de las empresas que integran el Grupo Financiero BBVA Bancomer, el "PROVEEDOR" deberá indicarlo a "BBVA", para que éste decida, previamente, si autoriza la subcontratación o no. En caso de que BBVA autorice dicha subcontratación, el "PROVEEDOR" es responsable de asegurar que el tercero subcontratado, se obligue a cumplir y apegarse a lo establecido en las cláusulas de CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,

Para dar cumplimiento a lo anterior, el tercero a subcontratar deberá suscribir un documento anexo al presente Contrato, en el que manifieste obligarse a cumplir con todas las leyes, requisitos regulatorios y obligaciones contractuales aplicables; así como el otorgar a "BBVA" y a las autoridades correspondientes, los mismos derechos contractuales de acceso y auditoría que los concedidos por el "PROVEEDOR" a "BBVA", sin que lo anterior signifique que exista una relación jurídica de cualquier naturaleza con "BBVA", ya que toda la relación del tercero subcontratado, será con el "PROVEEDOR".

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

En caso de que derivado de las actividades desempeñadas por el tercero subcontratado que en su caso se haya autorizado, se presenten efectos negativos ausignificativos en los servicios prestados por el "PROVEEDOR" a "BBVA"; que conlleven un incremento significativo del riesgo, "BBVA" podrá solicitar la terminación de la intervención del tercero subcontratado y/o incluso, decretar la terminación anticipada del presente Contrato.

En caso de que los servicios contenidos en el presente Contrato hayan sido objeto de aviso o autorización por parte de la CNBV, no podrá subcontratarse a ningún tercero sin la previa aprobación de la autoridad mencionada.

### CONFIDENCIALIDAD

**DÉCIMA.-** El "PROVEEDOR" y "BBVA" se comprometen y obligan a no divulgar ni revelar datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología, información y documentos a los cuales tengan acceso, los que serán en su caso revelados por "EL PROVEEDOR" y por "BBVA". En consecuencia, se obligan a guardar absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información que reciban, generen, tengan conocimiento, acceso o que se produzca con relación al objeto del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" y "BBVA" se abstendrán de informar, transmitir, revelar o divulgar de cualquier forma dicha información, así como de utilizarla en beneficio propio o ajeno, o para fines distintos del objeto materia del presente Contrato, siendo causa de terminación inmediata sin requerimiento judicial, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula.

Será considerada como Información Confidencial toda aquella comunicada entre "BBVA" y el "PROVEEDOR" que, en cualquier soporte y forma de comunicación, esté relacionada con los Servicios o con la propia celebración del presente Contrato, así como cualquier otra que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como Confidencial. Se excluye información que fuere de acceso público al día de hoy.

El "PROVEEDOR" y "BBVA" serán responsables de mantener en secreto la Información Confidencial referida en la presente cláusula, obligándose a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes a efecto de que todo empleado, agente o representante autorizado que directa o indirectamente tenga acceso a la Información Confidencial, mantenga la confidencialidad de la misma y no la copie, duplique o reproduzca o bien, que no divulgue de manera alguna las ideas, documentos y/o materiales que se le proporcionen o a los que tenga acceso, excepto en la medida estrictamente indispensable para que el "PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones aquí adquiridas. Adicionalmente el "PROVEEDOR" y "BBVA" se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para prevenir el robo o la pérdida de la Información Confidencial por parte de su personal, agentes o representantes autorizados.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------





## Contrato No. 3020OP0865

La obligación de confidencialidad a cargo del "PROVEEDOR" y de "BBVA", a que se refiere la presente cláusula, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la terminación natural o anticipada del presente Contrato o por cualquier causa; en ningún caso, el incumplimiento del "PROVEEDOR" o de "BBVA" a cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Contrato, lo liberará de la presente obligación de confidencialidad. En caso de violación a lo dispuesto en la presente cláusula, el "PROVEEDOR" o "BBVA" se obligan a pagar los daños y perjuicios que se hayan causado, en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial.

El "PROVEEDOR" y "BBVA" se obligan a tratar con estricta confidencialidad la información que se proporcionen, por estar sujetas "LAS PARTES" a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial como secreto industrial y otras disposiciones aplicables y a no divulgarla a ningún tercero ni a utilizarla para propósitos distintos de los señalados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" y "BBVA" son responsables de que se guarde por su personal estricta confidencialidad en cuanto a montos, fechas, horarios, clientes, etcétera respecto de los Servicios que se presten a "BBVA", por lo que no podrán de ningún modo informar de las características de los Servicios a persona alguna que no tenga injerencia en la prestación de los mismos, de lo contrario, serán responsable de los daños y perjuicios que con ello se causen incluso frente a terceros.

Asimismo, el "PROVEEDOR" y "BBVA" están de acuerdo en revelar la Información de carácter confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocer esta Información para el objeto del presente Contrato, que estén informadas acerca de la naturaleza confidencial de la misma y que estén conformes en obligarse en términos del presente Contrato. El "PROVEEDOR" y "BBVA" garantizan que dicho personal cumple y cumplirá en todo momento con los deberes de confidencialidad y no divulgación de la información o documentación relacionada con el "PROVEEDOR" y con "BBVA" de la que llegue a su conocimiento como consecuencia del otorgamiento del presente Contrato.

### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**DÉCIMA PRIMERA.-** Con independencia a lo establecido en la Cláusula de la "Confidencialidad", la presente tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de "LAS PARTES" respecto del tratamiento de los datos de carácter personal, financieros, patrimoniales y/o inclusive datos personales sensibles de empleados de "BBVA" (en adelante "LOS DATOS PERSONALES"), a los cuales se tenga acceso exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (en adelante "LA LEGISLACIÓN"). "BBVA" únicamente va a transferir al "PROVEEDOR" datos de identificación de sus empleados, mismos que se establecen en Anexo "A", para la correcta identificación de los mismos, con motivo de la prestación de los Servicios materia del presente instrumento.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

El "PROVEEDOR" recabará de manera independiente y directa de los empleados de "BBVA" datos personales necesarios para la elaboración de las pruebas, motivo por el cual se obliga a obtener el consentimiento respecto al tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES" incluido el envío de los resultados de las pruebas objeto de los Servicios a "BBVA", lo anterior de conformidad con los requisitos señalados en "LA LEGISLACIÓN".

La entrega de "LOS DATOS PERSONALES", que realicen "LAS PARTES" a través de cualquier medio, no implica la cesión de dichos datos, sino que simplemente tendrán acceso a los mismos como elemento necesario para la realización y cumplimiento de los Servicios objeto de este instrumento; por lo que "LOS DATOS PERSONALES" son propiedad exclusiva de "EMPRESA DEL GRUPO BBVA", extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, realice el "PROVEEDOR" de acuerdo con el objeto de este instrumento, reconociendo el "PROVEEDOR" que "LOS DATOS PERSONALES" son confidenciales para todos los efectos legales que tengan lugar, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" asumen las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de "LA LEGISLACIÓN" sobre la protección de "LOS DATOS PERSONALES" y de conformidad con lo señalado en esta Cláusula.

"LAS PARTES", en relación con "LOS DATOS PERSONALES", se obligan específicamente y de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Utilizar o aplicar "LOS DATOS PERSONALES" exclusivamente para la realización de los fines establecidos en los Servicios
- b. No realizar ninguna comunicación, transferencia, divulgación y/o exposición, por cualquier medio o canal, físico o electrónico, de "LOS DATOS PERSONALES", ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, incluyendo las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares
- c. Asegurarse de que "LOS DATOS PERSONALES" sean utilizados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para el cumplimiento de la finalidad de los Servicios, con sujeción al secreto profesional y confidencialidad, aquí establecidos.
- d. Implementar y mantener las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias, que permitan proteger "LOS DATOS PERSONALES" y evitar cualquier pérdida, extravío, robo, daño, alteración, modificación, destrucción, copia, uso, acceso, transferencia y divulgación no autorizada.

El "PROVEEDOR" se obliga a responder frente a "BBVA", por los daños directamente causados y determinados por autoridad administrativa o judicial competente que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento incorrecto de "LOS DATOS

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

PERSONALES" según se demuestre y resulte imputable de acuerdo a "LA LEGISLACIÓN"

Así mismo "BBVA" da a conocer al "PROVEEDOR" el Aviso de Privacidad, bajo el cual rige las condiciones del tratamiento de datos de sus empleados, el cual se describe a continuación:

### *Aviso de Privacidad*

*BBVA Bancomer Operadora S.A. de C.V. con domicilio en Av. Paseo de la Reforma #510, Col. Juárez, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. está comprometido(a) con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad, y al respecto le informa lo siguiente:*

#### *¿Para qué fines utilizamos sus datos personales?*

*Los datos personales que recabamos de usted, que podrán ser sensibles, referidos en los documentos requisitados por usted, los que se obtengan por referencias personales y aquellos que generamos, con motivo de la gestión de recursos humanos por esta Institución, se tratarán para identificación, operación y administración.*

#### *¿Con quién compartimos sus datos personales?*

*De forma eventual, sus datos personales se comparten con las empresas pertenecientes al Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. de C.V., para la gestión de recursos humanos, mismas que podrán contactarlo directamente. Asimismo, BBVA Bancomer Operadora S.A. de C.V. podrá comunicar sus datos personales atendiendo requerimientos de información de las autoridades competentes.*

*En cualquier caso, comunicaremos el presente aviso de privacidad a los receptores de sus datos personales, a fin de que respeten sus términos.*

#### *¿Cómo puede ejercer sus derechos ARCO?*

*Usted podrá acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, o bien oponerse o revocar su consentimiento para el uso de los mismos, a través del SAE (Servicio de Atención a Empleados) ubicado en la intranet corporativa y/o enviando un correo a [SAEMexico@bbva.com](mailto:SAEMexico@bbva.com).*

#### *¿Cómo puede revocar su consentimiento para el uso de sus datos personales?*

*Usted puede revocar el consentimiento que, en su caso, nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, a través del SAE (Servicio de Atención a Empleados) ubicado en la intranet corporativa y/o enviando un correo a [SAE-Mexico@bbva.com](mailto:SAE-Mexico@bbva.com).*

*Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal necesitemos seguir tratando sus datos personales. Asimismo,*

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

usted deberá considerar que para ciertos fines, la revocación de su consentimiento implicará que no tenga alguna relación jurídica con nosotros.

Para mayor información sobre la protección de sus datos personales puede contactar al mismo correo [SAE-Mexico@bbva.com](mailto:SAE-Mexico@bbva.com).

¿Cómo manejamos las Cookies y/o Web Beacons? Le informamos que BBVA Bancomer Operadora S.A. de C.V. que por el uso de la Intranet Corporativa se utilizan mecanismos como son, Cookies, Web Beacons y otras tecnologías a través de las cuales se recaban datos de manera automática y simultanea, como la dirección IP de origen, navegador utilizado, sistema operativo, momento en que se accedió a la página, siendo posible monitorear su comportamiento como usuario de la Intranet Corporativa.

Para lo anterior se informa a los titulares, que en todo momento, pueden deshabilitar el uso de estos mecanismos, de acuerdo a las instrucciones que cada empresa propietaria de los browsers (navegador o visor de internet) tiene implementado para activar y desactivar las citadas Cookies y Web Beacons.

¿Cómo tratamos los datos personales de menores y de personas con capacidades diferentes?

Se tratan a través del padre o tutor, previa acreditación legal, para la gestión de recursos humanos.

¿Cómo le informaremos sobre cambios al presente aviso de privacidad?

Los cambios y actualizaciones del presente aviso de privacidad se harán de su conocimiento por el medio antes referido.

Si usted considera que su derecho de protección de datos personales ha sido vulnerado puede manifestarlo a través del mismo correo, o a la Dirección de Protección de Datos Personales al correo e-mail [protecciondedatospersonales.mx@bbva.com](mailto:protecciondedatospersonales.mx@bbva.com), sin perjuicio de su derecho de acudir ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI). Para mayor información visite [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx).

BBVA Bancomer Operadora S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma # 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

Correo electrónico [SAE-Mexico@bbva.com](mailto:SAE-Mexico@bbva.com).

Última actualización: Noviembre, 2015.

### CÓDIGO DE CONDUCTA, CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES Y POLÍTICA ANTI-CORRUPCIÓN DEL GRUPO FINANCIERO BBVA

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Todas las entidades que conforman el Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V. (en adelante, Grupo Financiero BBVA Bancomer), requieren de sus proveedores un comportamiento ajustado a la legalidad vigente y una conducta respetuosa con las mejores prácticas en sus relaciones comerciales con terceros. Para cumplir con estos estándares de comportamiento, el Grupo Financiero BBVA Bancomer

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

ha aprobado, como parte de sus Políticas Corporativas, el Código de Conducta del Grupo Financiero BBVA y el Código Ético de Proveedores del Grupo Financiero BBVA, accesibles a través de los sitios web de la red mundialmente conocida como internet en las direcciones electrónicas: <https://www.bbva.mx/content/dam/public-web/mexico/documents/landing/footer-y-prefooter/codigo-de-conducta.pdf> y <https://suppliers.bbva.com/compras-responsables>, respectivamente.

Tal y como se señala en el propio Código de Conducta, éste es de obligado cumplimiento no sólo para los empleados de las entidades del Grupo Financiero BBVA Bancomer, sino que su ámbito de aplicación se extiende a otras personas o entidades vinculadas empresarial o profesionalmente con cualquiera de las empresas que conforman el Grupo Financiero BBVA Bancomer cuando, por la naturaleza de dicha vinculación, su actuación profesional pueda afectar en alguna medida a la reputación o el buen nombre de cualquier entidad del Grupo Financiero BBVA Bancomer, o generar para alguna de éstas algún tipo de responsabilidad. El Código Ético de Proveedores del Grupo Financiero BBVA, por su parte, (a) es de aplicación a todos los proveedores que en el ejercicio de su actividad empresarial mantengan relación con una compañía o entidad del Grupo Financiero BBVA Bancomer al proporcionar bienes o prestar servicios, sea cual sea su nacionalidad y el lugar de prestación de los servicios, y (b) define los principios fundamentales que tales proveedores se obligan a cumplir como requisito imprescindible para el mantenimiento de relaciones comerciales con el Grupo Financiero BBVA Bancomer.

La vinculación del "PROVEEDOR" con "BBVA" a través de este documento, implica la exigibilidad al "PROVEEDOR" de lo dispuesto por el Código de Conducta y por el Código Ético de Proveedores. Por ello, el "PROVEEDOR" declara que cumple y se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta y el Código Ético de Proveedores del Grupo Financiero BBVA vigentes en cada momento, en todo aquello relacionado con el aprovisionamiento de bienes y servicios materia del presente instrumento, cuyo contenido se encuentra disponible a través de las direcciones electrónicas citadas anteriormente.

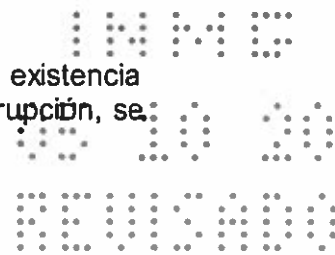
Así mismo, cualquier comentario o consulta respecto al Código de Conducta, ponemos a su disposición el siguiente correo electrónico: [consultas.codigo.mexico.mx@bbva.com](mailto:consultas.codigo.mexico.mx@bbva.com)

Específicamente para el cumplimiento en temas anticorrupción/soborno, ante la nueva legislación internacional y local en la materia, Grupo Financiero BBVA Bancomer cuenta con la Política Anti-Corrupción del Grupo Financiero BBVA, que incluye un programa de medidas, tanto de políticas y procedimientos, como de formación y sensibilización en anti-corrupción que cumplan con las disposiciones legales de todos los países donde Grupo Financiero BBVA tiene presencia y con la de aquéllos países en los que tiene interrelación de negocio.

La Política Anti-Corrupción desarrolla los principios y directrices recogidos principalmente en el apartado 4.3. del Código de Conducta del Grupo Financiero BBVA.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------





Si se tiene conocimiento, indicio o sospecha de prácticas corruptas o de la existencia de un riesgo de corrupción o de un incumplimiento de la Política Anti-Corrupción, se deberá comunicar al Canal de Denuncia:

Vía mail: [canaldedenuncia.mexico.mx@bbva.com](mailto:canaldedenuncia.mexico.mx@bbva.com)  
Correo de voz: 01-800-001-0011

Grupo Financiero BBVA Bancomer velará por la confidencialidad y seguridad de los denunciantes y no adoptará o permitirá represalia o consecuencia adversa alguna contra quien, de buena fe, haga uso del Canal de Denuncia.

**PROPIEDAD INTELECTUAL  
DÉCIMA TERCERA.-**

"LAS PARTES" reconocen y están de acuerdo en que las marcas del "PROVEEDOR" y de "BBVA", son precisamente propiedad de cada uno de ellos, por lo que en todo momento les queda estrictamente prohibido utilizarla, o bien explotar en cualquier forma su nombre, imagen, fotografía, logotipo y todo lo relacionado con ella, o bien permitir que cualquier tercero lo haga, sin previa autorización de la otra "PARTE". Para efectos de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a seguir los lineamientos de la marca previamente establecidos.

**TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que "BBVA" o el "PROVEEDOR" podrán dar por terminado el presente Contrato o cualquiera de los Anexos "A" (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS) en forma anticipada, sin causa para ello y sin ninguna responsabilidad para "LAS PARTES" debiendo en tal caso notificar al "PROVEEDOR" o a "BBVA", su voluntad en tal sentido por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha deseada de terminación.

Con independencia de lo anterior, si se presentase el caso de que la imagen, las marcas y/o la reputación de alguna de "LAS PARTES" se viere mermada, perjudicada o afectada públicamente de forma negativa, derivado de cualquier declaración, acto u omisión causado por alguna de éstas, lo anterior dará lugar a la terminación anticipada y de forma inmediata del presente Contrato, sin necesidad de que medie previa declaración judicial.

Del mismo modo, "LAS PARTES" convienen que "BBVA" tendrá el derecho de optar entre: (i) dar por terminada la vigencia del Contrato y de todos sus anexos, así como, en su caso, de los convenios modificatorios del Contrato y sus respectivos anexos o (ii) tener por suspendidos temporalmente los efectos del Contrato y de todos sus anexos, así como, en su caso, los convenios modificatorios del Contrato y sus respectivos anexos, cuando el "PROVEEDOR" se sitúe en cualesquiera de los supuestos que se establecen en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, sin necesidad de mediar plazo alguno y bastando para ello realizar la notificación al "PROVEEDOR" conforme lo establecido en la cláusula de NOTIFICACIONES, en el entendido de que en cualquiera de los supuestos a que se refiere este párrafo "BBVA" tendrá el

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

derecho de suspender cualquier pago pendiente hasta en tanto el "PROVEEDOR" regularice su situación fiscal.

En caso de ser necesario, el "PROVEEDOR" a solicitud de "BBVA" se obliga a iniciar de forma inmediata con el plan de transición previamente acordado o que "BBVA" le indique, a efecto de que los Servicios le sean proporcionados a través de otro proveedor.

### TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

**DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que el presente Contrato podrá ser terminado en caso del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas, sus anexos, a las leyes o reglamentos aplicables y aceptan que cuando "BBVA" o el "PROVEEDOR" decida terminarlo; dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sólo bastara notificación por escrito al domicilio señalado para tales efectos dando por terminado el presente Contrato.

La "PARTE" que desee dar por terminado el presente Contrato deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

- Se deberá notificar por escrito a la "PARTE" que incumpla con el presente Contrato o el Anexo "A" (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS) que corresponda, el motivo del incumplimiento y, por lo tanto, el deseo de dar por terminado el mismo.
- La "PARTE" que incumpla tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para modificar su conducta y evitar el incumplimiento.
- Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior continúa el incumplimiento, la terminación operará de pleno derecho.

La terminación del presente Contrato por las causas señaladas será independiente a la responsabilidad y demandas que en su caso procedan por los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "PARTE" afectada.

La obligación de indemnización prevista en la presente cláusula se extiende a todos los daños y posibles perjuicios ocasionados por el "PROVEEDOR" o por "BBVA" o el tercero subcontratado, incluidos los gastos y costas en los que alguna de "LAS PARTES" incurriese en defensa y/o ejercicio de su derecho a ser indemnizado de acuerdo a la sentencia que se hubiera pronunciado por resolución judicial (peritajes, honorarios de abogados, procuradores, costas judiciales y cualquier otro relacionado).

### CUMPLIMIENTO OPORTUNO

**DÉCIMA SEXTA.- "BBVA"** tendrá la facultad para comprobar, en cualquier momento y sin previo aviso, el exacto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en el presente Contrato y en su Anexo "A", implementando para ello los mecanismos, encuestas y/o cualquier otro tipo de control que al efecto estime procedente.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



**SITUACIONES NO PREVISTAS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente Contrato, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por "LAS PARTES".

**RESPONSABILIDAD LABORAL**

**DÉCIMA OCTAVA.-** En la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, y en general, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del mismo, el "PROVEEDOR" está de acuerdo en actuar siempre bajo su exclusivo riesgo, como prestador independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, utilizando sus propios medios y recursos.

Por lo que cada una de "LAS PARTES" celebran el presente Contrato actuando como empresas establecidas que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que del mismo se derivan, y en tal virtud, el "PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que por la prestación de los Servicios contratados no se encuadran "LAS PARTES" dentro de los supuestos de los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que el "PROVEEDOR", y su personal no quedarán sujetos a dirección, supervisión, capacitación, dependencia o subordinación alguna ante "BBVA", y "BBVA" y su personal no quedarán sujetos a dirección, supervisión, capacitación, dependencia o subordinación alguna ante el "PROVEEDOR", por lo que cada una de "LAS PARTES", será responsable del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le resulten de conformidad con la legislación laboral y de seguridad social aplicable.

El "PROVEEDOR" y "BBVA" serán responsables de la supervisión, dirección, capacitación, control y compensación de su personal; en tal virtud, no existe relación alguna entre "LAS PARTES" de trabajo, *joint venture*, sociedad o agencia, por lo que ninguna de "LAS PARTES" representará a la otra en el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos que se deriven de la Ley o de cualquier otro ordenamiento.

En virtud de lo estipulado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" y "BBVA" se obligan a sacar en paz y a salvo, y en su caso, a indemnizar a la otra parte en contra de cualquier queja, demanda o reclamación que se le hiciere por parte de algún trabajador o prestador de servicios del "LAS PARTES" o terceros contratados por éstas, así como en contra de cualquier reclamación de parte de alguna autoridad derivada del cumplimiento o incumplimiento de obligaciones patronales o de seguridad social a cargo del "LAS PARTES".

El "PROVEEDOR" se obliga a realizar los Servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos en el presente Contrato y sus anexos, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los Servicios materia del presente Contrato.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR" 
---------	--------	---





## Contrato No. 3020OP0865

El "PROVEEDOR" reconoce expresamente como de su propia y exclusiva responsabilidad, las obligaciones de patrón que le impongan las leyes laborales, fiscales, penales o cualquier otro ordenamiento, respecto del personal que en su caso tuviere que contratar, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga a sacar en paz y a salvo a "BBVA" de cualquier reclamación que llegaren a promover sus trabajadores o proveedores, toda vez que en el presente Contrato, no existe subordinación alguna para el "PROVEEDOR", ni mucho menos para el personal contratado por éste.

De igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguno de los empleados del "PROVEEDOR", sufra algún accidente por cualquier causa, con motivo de la prestación los Servicios materia del presente Contrato, el "PROVEEDOR" acepta ser el único responsable obligándose a cubrir los gastos de atención médica, hospitalización, rehabilitación, incapacidad temporal o permanente, medicamentos o material de curación, aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, indemnizaciones, gastos funerarios o cualquier otro que se genere por el accidente que sufra cualquiera de los empleados por el "PROVEEDOR", liberando en todo momento a "BBVA" de responsabilidad alguna en caso de accidentes; siéndole aplicable al "PROVEEDOR", como legalmente corresponda, todo lo relativo al Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

El "PROVEEDOR" es responsable del personal que contrate para la prestación de los Servicios, por lo que en ningún momento y de ninguna manera "BBVA" será responsable frente a éstos por salarios o cualquier prestación de carácter laboral, fiscal o de seguridad social frente a terceros, por lo que desde ahora el "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y salvo a "BBVA" por cualquier reclamación, juicio, denuncia que se interponga en su contra por los empleados del "PROVEEDOR", obligándose este último a responder como patrón frente a ellos.

### OBLIGACIONES LABORALES DEL "PROVEEDOR"

**DÉCIMA NOVENA.-** El "PROVEEDOR" además de las obligaciones contenidas en los términos del presente Contrato y en sus correspondientes anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integral del presente Contrato, acepta y está de acuerdo en:

- a) Mantener un equipo de trabajo altamente calificado para la prestación de los Servicios solicitados por "BBVA", señalados en la cláusula de OBJETO del presente Contrato, así como los pactados en sus anexos que "LAS PARTES" llegaran a suscribir durante la vigencia del presente Contrato.
- b) Realizar los Servicios contratados en la forma, términos, plazos y condiciones convenidos, bajo su más estricta responsabilidad y dirección, empleando los recursos propios que fueren necesarios para lograr una óptima prestación de los Servicios objeto del presente Contrato y sus anexos.
- c) Requerir por escrito de "BBVA", previa autorización para llevar a cabo cualquier subcontratación para la prestación de los Servicios; en caso de ello, sacar en

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

paz y a salvo de cualquier requerimiento que llegara a tener del **IMSS** su subcontratado, asumiendo durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato y hasta por 5 (cinco) años más, la obligación que como beneficiario de los Servicios, señala la Ley del **IMSS** por los Servicios otorgados por su subcontratado.

En el supuesto de incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato o en sus anexos (incluidos sus empleados o terceros contratados por el **"PROVEEDOR"** de cualquier forma, previa autorización), o de sus obligaciones según lo establecido en la presente cláusula, el **"PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo establecido en la cláusula denominada TERMINACIÓN ANTICIPADA del presente Contrato, independientemente de las penalizaciones, así como de las acciones legales que en la vía y forma pertinentes **"BBVA"** tenga derecho a ejercitar en contra del **"PROVEEDOR"**, para obtener el pago de los daños y perjuicios que le causen tales incumplimientos.

### NO ASOCIACIÓN

**VIGÉSIMA.-** El presente Contrato no representará bajo ningún motivo, una asociación, alianza o sociedad alguna entre **"LAS PARTES"**, por lo que cada una mantendrá en todo momento, independencia la una de la otra, así como su personalidad jurídica, asumiendo cada una los derechos y obligaciones que surjan de actos jurídicos independientes frente a terceros.

De la misma forma el presente Contrato tampoco representará un mandato, ni otorgará facultades de representación de una **"PARTE"** con respecto de la otra, por lo que los empleados, agentes, representantes, funcionarios, proveedores y demás personal del **"PROVEEDOR"** y de **"BBVA"**, no podrá ostentarse como agente, representante, apoderado o mandatario de **"BBVA"** o del **"PROVEEDOR"**. Queda estrictamente prohibido a los empleados, agentes, representantes, funcionarios, proveedores y demás personal del **"PROVEEDOR"** o de **"BBVA"**, elaborar, imprimir, reproducir, o utilizar cualquier tipo de material impreso, en los que incluyen de manera enunciativa más no limitativa tarjetas de presentación, papel membretado, sobres, timbres, estampas o sellos que contengan la razón social de **"BBVA"** o de **"EL PROVEEDOR"**, para proyectos ajenos al presente Contrato.

### NATURALEZA

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El presente Contrato lo celebran **"LAS PARTES"**, en los términos delo dispuesto por la Legislación Federal, no existiendo entre **"LAS PARTES"**, subordinación o dependencia laboral alguna, por lo cual, la vinculación es exclusivamente de naturaleza civil federal.

En ningún caso podrá entenderse que la firma del presente Contrato significa el establecimiento de una relación laboral entre personal de **"BBVA"** y del **"PROVEEDOR"** o entre **"BBVA"** y el personal del **"PROVEEDOR"**. Por su propia naturaleza, la firma del presente Contrato y de cada uno de los anexos que lo integran, supone el establecimiento entre **"LAS PARTES"** de una relación exclusivamente mercantil. El **"PROVEEDOR"** no está autorizado, en ningún caso, a utilizar en los

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



contratos laborales que llegue a formalizar el nombre o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de "BBVA". Así mismo, "BBVA" no está autorizado, en ningún caso, a utilizar en los contratos laborales que llegue a formalizar el nombre o cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de el "PROVEEDOR".

**CONFLICTO DE INTERESES**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en que será causa de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para "LAS PARTES" y sin perjuicio de las acciones legales procedentes, el hecho de que antes o durante la vigencia del mismo, surja algún conflicto de intereses entre "LAS PARTES", en términos de las Declaraciones del "PROVEEDOR" y de "BBVA", señaladas al inicio del presente Contrato, cuando "LAS PARTES", no hayan sido notificadas y en su caso aprobado las acciones que permitan mantener la relación entre ellas.

En todos los casos, el "PROVEEDOR", "BBVA" y el personal de ambos que esté destinado a la prestación de los Servicios o desarrollo del objeto del presente Contrato, deberán actuar de acuerdo a las normas, ética y políticas de Conflicto de Intereses, establecidas por "LAS PARTES", por lo que el "PROVEEDOR" y "BBVA" se obligan a evitar, en general, situaciones en las que se den o creen posibles conflictos de intereses que afecten o pudieran afectar la relación de trabajo y los intereses de "LAS PARTES".

Consecuentemente, el "PROVEEDOR" está de acuerdo en notificar por escrito a "BBVA", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de:

(i) Las relaciones de parentesco que existan entre empleados y funcionarios del "PROVEEDOR" y en su caso, de sus subcontratistas, con funcionarios o empleados de "BBVA" que laboren en áreas relevantes o que puedan influir, en relación con el objeto del presente Contrato, y

(ii) La contratación de ex-empleados o funcionarios de "BBVA" por parte del "PROVEEDOR" y/o en su caso, de cualquiera de sus subcontratistas que laboren en áreas relevantes o que puedan influir, en relación con el objeto del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete de manera voluntaria, a notificar inmediatamente a "BBVA", cuando con motivo de la prestación del Servicio o del objeto del presente Contrato, ocurran actos que pudieran representar un "Conflicto de Intereses", para lo cual enviará el comunicado escrito que se acompaña al presente Contrato como **Anexo "B"** (Carta de Conflicto de Intereses), dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento, en atención a la Dirección de Compras al correo electrónico: [servicios.proveedores.mx@bbva.com](mailto:servicios.proveedores.mx@bbva.com).

Asimismo, el "PROVEEDOR", o en su caso, su personal, se obligan a no permitir el ofrecimiento de incentivos, dadas, gratificaciones o regalos a empleados y/o funcionarios de "BBVA" o de cualquier Entidad Gubernamental, ya sea del Poder

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

Ejecutivo, Legislativo o Judicial, a fin de obtener con ello beneficios para "BBVA" el "PROVEEDOR", su personal y/o sus subcontratistas.

### CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

**VIGÉSIMA TERCERA.**- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable frente a la otra por el incumplimiento o la demora en la ejecución de alguna obligación a su cargo, si dicho incumplimiento o demora es causada por huelga, alboroto popular, incendio, inundación, desastre natural u otra causa fuera del control de dicha "PARTE", siempre que dé aviso por escrito de tal condición a la otra "PARTE" y que, una vez terminada la causa de fuerza mayor, reinicie la ejecución de tal obligación, salvo que dicha situación se prolongue por un término de más de 90 (noventa) días naturales.

### MODIFICACIONES

**VIGÉSIMA CUARTA.**- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato o a sus anexos, sólo podrán llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

Ninguna adición o modificación al presente Contrato o a sus anexos será válida si no se cuenta con un documento firmado por "LAS PARTES" a través de las personas con facultades para hacerlo.

### CESIÓN

**VIGÉSIMA QUINTA.**- El "PROVEEDOR" sabe y está de acuerdo en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán ser cedidos o transferidos a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito de "BBVA". Cualquier cesión o traslado realizado sin el consentimiento por escrito de "BBVA", será causa de terminación inmediata del presente Contrato.

### DOMICILIOS

**VIGÉSIMA SEXTA.**- "LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, señalan los siguientes domicilios:

- a) "BBVA" en: Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.
- b) El "PROVEEDOR" en: Avenida Periférico Sur, número 4809, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, Ciudad de México, México.

Cualquier cambio de domicilio del "PROVEEDOR", deberá ser comunicado a "BBVA" por escrito con acuse de recibo, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio indicados por las mismas en la presente cláusula, surtirán plenamente sus efectos.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, requerimientos, solicitudes o cualquier documentación o notificación de una a otra de **"LAS PARTES"**, se harán por escrito y se considerarán dadas si son enviadas por mensajería o correo certificado con acuse de recibo a los domicilios indicados en la cláusula de DOMICILIOS anterior.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO**

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los Servicios, tanto las referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos, derivado de causas imputables al **"PROVEEDOR"**, determinará la aplicación de los descuentos por incumplimiento establecidos al efecto, en el apartado denominado **"...SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO"** del Anexo **"A"** conforme a la revisión de **"LAS PARTES"** y de acuerdo a lo señalado en el apartado correspondiente.

Las sanciones a aplicar podrán ser mediante descuentos, penalizaciones, o ambas, todo lo anterior estará determinado en el apartado antes señalado, del Anexo **"A"** correspondiente.

**DISPOSICIONES LEGALES**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Cualquier término o disposición del presente Contrato que contravenga a las leyes o disposiciones de los Estados Unidos Mexicanos, se considerará reformada de tal manera que se observe el cumplimiento de dichas leyes o disposiciones, sin perjuicio de que los términos y condiciones acordes con dicha legislación no sufrirán modificación alguna y continuarán vigentes para todos los efectos legales derivados del presente Contrato.

**DISPUTAS**

**TRIGÉSIMA .-** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para el caso de:

a) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DISPUTAS:** **"LAS PARTES"** acuerdan reunirse y debatir de buena fe cualesquiera asuntos controvertidos, reclamados o disputados que surjan en relación con el presente Contrato y sus anexos. Si dichos asuntos no pudieran resolverse entre los contactos técnicos y/o contractuales de **"LAS PARTES"**, tal y como se establecen en el presente Contrato, cada una de **"LAS PARTES"** podrá someter dichos asuntos a sus respectivos responsables de operaciones durante un plazo de 30 (treinta) días hábiles, mediante notificación por escrito que explique la Disputa con razonable detalle, a fin de darle solución a la misma.

b) **RESOLUCIÓN JUDICIAL:** En caso de que **"LAS PARTES"** no puedan resolver de manera administrativa tal y como se señala en el inciso inmediato anterior, se resolverán de manera definitiva en términos de lo establecido en la cláusula denominada JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA del presente Contrato.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



**CONTINGENCIAS**

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El "PROVEEDOR" se obliga a contratar o establecer un proceso alternativo de operación que garantice:

- a) La capacidad para implementar medidas o planes que permitan mantener la continuidad de los Servicios con los niveles de servicio adecuados de desempeño, confiabilidad, capacidad y seguridad.
- b) La integridad, precisión, seguridad, confidencialidad, resguardo, oportunidad y confiabilidad en el manejo de la información generado con motivo de la prestación de los Servicios, así como el acceso a dicha información, a fin de que sólo puedan allegarse a ella, las personas que deban conocerla.
- c) Los métodos a que deben someterse "LAS PARTES" para que "BBVA" se pueda evaluar el cumplimiento adecuado al presente Contrato y de los Servicios prestados.
- d) Los criterios y procedimientos para calificar periódicamente la calidad de los Servicios.
- e) La capacidad de mantener la continuidad en la prestación de los Servicios, así como las opciones con que se cuenta en cualquier caso, a fin de disminuir alguna contingencia, entendiéndose por esta, cualquier acto del hombre, tecnológico o de la naturaleza que pudiere llegar a afectar parcial o totalmente la posibilidad de la prestación de los Servicios a plena satisfacción de "LAS PARTES".

**EJERCICIO DE DERECHOS**

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El hecho de que alguna de "LAS PARTES" no haga valer los derechos a ellos otorgados en virtud del presente Contrato en caso de algún incumplimiento o infracción, no constituirá ni se considerará como una renuncia para hacer valer tales derechos posteriormente.

**RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** El presente Contrato y sus anexos, representan la totalidad del acuerdo al que han llegado "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y por lo tanto, su sola suscripción cancela, deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, contrato o convenio que "LAS PARTES" hayan celebrado con anterioridad.

**ANEXOS**

**TRIGÉSIMA CUARTA.-** Todos y cada uno de los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo, lo cual se estipula para todos los efectos a que haya lugar. A la fecha de firma del presente Contrato los anexos que contiene son:

**Anexo "A" DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

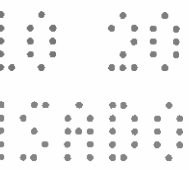
Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



Anexo "B" CARTA CONFLICTO DE INTERESES.



"LAS PARTES" de común acuerdo podrán incorporar posteriores anexos al presente Contrato, cuando se trate de nuevos servicios a los ya existentes, mismos que deberán enumerarse progresivamente, tal y como se señala en la cláusula de OBJETO del presente Contrato; cuando se trate de anexos distintos en género, deberá utilizarse la letra consecutiva para identificarlos como de dicho género (V. Gr. anexo C, anexo D, etcétera).



"LAS PARTES" convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas del presente Contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

**TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS**

**TRIGÉSIMA QUINTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente documento, se han colocado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

**VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

**TRIGÉSIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente Contrato constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo, por lo que no se reservan ninguna acción o derecho por esta causa.

**GENERALES**

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** En caso de que alguna de las disposiciones del presente Contrato y sus anexos, fuere declarada judicialmente como no obligatoria, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente Contrato y sus demás anexos.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los anexos presentes o futuros del presente Contrato se deberán entender como insertados a la letra en este documento y deberán estar firmados por sus respectivos representantes legales.

**JURISDICCION Y COMPETENCIA**

**TRIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos, y en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o por cualquier otro tengan o llegaren a adquirir en lo futuro.

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



## Contrato No. 3020OP0865

Con motivo de la contingencia decretada por las autoridades sanitarias por la pandemia "Covid-19", "LAS PARTES" acuerdan firmar el presente Contrato de manera no presencial, para lo cual, una vez que "BBVA" le haga llegar este Contrato al "PROVEEDOR", al correo electrónico que haya señalado, éste último se obliga, dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, a enviarlo físicamente al domicilio de "BBVA", impreso en dos tantos y suscrito en original con la firma autógrafa de su representante legal, con el propósito de que se concluya el proceso de firma autógrafa de "LAS PARTES".

Adicionalmente, en tanto se concluye el proceso mencionado en el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" se obliga a enviar, dentro del mismo plazo señalado, la imagen del mismo Contrato (escaneado), con la firma autógrafa de su representante legal a la cuenta de correo electrónico mediante la cual "BBVA" le hizo llegar el presente Contrato.

Una vez que se realice el mencionado envío por parte del "PROVEEDOR", "LAS PARTES" están de acuerdo en que la evidencia del envío y recepción que se genere por dicho medio electrónico, será considerado como prueba suficiente para hacerla atribuible a cada una de "LAS PARTES" en el proceso de firma del presente Contrato y por consiguiente la relación jurídica que entre ellas derive, surtirá efectos legales a partir de la fecha prevista en la cláusula denominada VIGENCIA.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Contrato, lo ratifican y firman para su constancia en dos originales autógrafos, en la Ciudad de México, a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"BBVA"

BBVA BANCOMER OPERADORA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
REPRESENTADA POR:

  
LISSETTE MARIA TERESA CHÁVEZ  
PÉREZ  
APODERADO

  
DERYCK OMAR MORENO MEZA  
APODERADO

EL "PROVEEDOR"  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA  
REPRESENTADA POR:

  
LIC. ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------





ANEXO "B"

CARTA CONFLICTO DE INTERESES

Ciudad de México, a \_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

BBVA BANCOMER OPERADORA,  
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
Presente.

AT' N. Dirección de Compras.  
Correo Electrónico: [servicios.proveedores.mx@bbva.com](mailto:servicios.proveedores.mx@bbva.com)

Con relación al Contrato de fecha 05 de octubre de 2020, celebrado entre **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, a quien se le denominó como "**BBVA**", y la suscrita, **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**, a quien se le denominó como el "**PROVEEDOR**".

MANIFIESTO:

Bajo protesta de decir verdad, que derivado de la prestación del servicio a que se refiere el Contrato antes citado, en nuestra calidad de Prestador de Servicios les informo que puede existir conflicto de intereses por el(los) motivo(s) siguientes:

No existe conflicto de interés

El "**PROVEEDOR**" se compromete a implantar inmediatamente las medidas que "**BBVA**", considere pertinentes para evitar acciones que pudiesen resultar en actos o hechos que afecten los intereses o derechos de "**BBVA**", como resultado de incurrir en un "Conflicto de Intereses".

Por lo anterior, acepto que será causa de terminación del Contrato referido, sin responsabilidad alguna para "**BBVA**" y sin perjuicio de las acciones legales procedentes, el hecho de que no aplique las medidas acordadas con "**BBVA**".

Estoy de acuerdo en que el presente documento, forme parte integrante del Contrato arriba mencionado.

ATENTAMENTE

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA  
APODERADO

Rúbrica	"BBVA"	EL "PROVEEDOR"
---------	--------	----------------



ANEXO A

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL "CONTRATO", CELEBRADO ENTRE "BBVA BANCOMER OPERADORA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO "BBVA" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA REFERIDO COMO EL "PROVEEDOR", "CONTRATO" EN EL CUAL, ASÍ COMO EN EL PRESENTE ANEXO, A "BBVA" Y AL "PROVEEDOR", SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

LOS TÉRMINOS QUE APARECE EN EL PRESENTE ANEXO ENTRECORILLADOS O CON MAYUSCULA INICIAL, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL CONTRATO YA SEA EN SINGULAR O PLURAL

1.- TIPO DE SERVICIO A PRESTAR POR EL "PROVEEDOR":

El "PROVEEDOR" realizará periódicamente la toma de muestras en sucursales de "BBVA" y procesamiento de reactivos e insumos para pruebas de detección, diagnóstico y prevalencia de la infección causada por el virus SARS CoV-2, COVID-19 por medio de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) (la "Prueba"), la cual se aplicará a los colaboradores de las empresas que se enlistan a continuación y que son empresas relacionadas del Grupo BBVA México (los "Colaboradores").

- BBVA Bancomer Servicios Administrativos, S.A. de C.V.
- BBVA Bancomer Operadora, S.A. de C.V.

"LAS PARTES" podrán acordar con posterioridad la incorporación de otro tipo de pruebas, las cuales deberán contar con las autorizaciones gubernamentales y sanitarias necesarias para su aplicación.

2.- TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR POR EL "PROVEEDOR":

La prestación de los Servicios se realizará de conformidad con lo siguiente:

1. El personal del "PROVEEDOR" realizará, de conformidad con el calendario acordado con "BBVA", la toma de muestras a los Colaboradores de "BBVA" en los edificios corporativos, sucursales o inmuebles de "BBVA" ubicados en la Ciudad de México. (las "Instalaciones")..
2. El procedimiento de la Prueba:
  - a. Primer toma de muestras para ser utilizados en la realización de pruebas individuales: Consta de 2 (dos) tomas de muestras pareadas (1 por isopado y otra



por saliva) para incrementar la especificidad y sensibilidad de la prueba y posteriormente dar continuidad con la realización de pruebas grupales

b. Las muestras grupales, se realizarán cada 2(dos) semanas a partir de que se realice la toma de muestras pareadas; las pruebas grupales también denominadas, por lo por *batch* constan de unir 5(cinco) muestras de diferentes Colaboradores, para ser analizadas en una sola Prueba PCR.

3. Para las tomas de muestras, El "PROVEEDOR" deberá acudir a las Instalaciones acordadas con "BBVA", en el día y horario concertado para cada cita.
4. El "PROVEEDOR" a solicitud de "BBVA" podrá capacitar a personal de servicio médico de "BBVA" para realizar la toma de muestras y enviarlas al domicilio del "PROVEEDOR" para el posterior análisis y procesamiento por parte del "PROVEEDOR".

Una vez realizado el procesamiento de las muestras tomadas por el "PROVEEDOR" o en su caso por el equipo médico de "BBVA" que haya sido previamente capacitado por el "PROVEEDOR", éste último deberá proporcionar a "BBVA" un lapso de entre 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas los resultados obtenidos por la realización de la Prueba por medio del correo electrónico indicado en el apartado 10 del presente Anexo.

Para el supuesto de las pruebas grupales arroje resultados positivos, el PROVEEDOR se compromete a realizar el análisis de las muestras individuales que han sido tomadas para confirmar el caso positivo del grupo.

**3.- CARACTERISTICAS Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:**

1. El "PROVEEDOR" realizará la toma de muestras de conformidad con el siguiente calendario:

SEMANA 1:

LUNES 31	N o	HO RA	MARTES 1	N o	HO RA	MIERC OLES 2	N o	HO RA	JUEVES 3	N o	HO RA	VIERN S 4	N o	HO RA
									D.F. TULYEHU ALCO ERMITA	9	10:30			
D.F. CANAL DE MIRAMO NTES	1	10:00	D.F. COPILCO OXTOPU LCO	1	9:15	TELEVI SA SAN ÁNGEL	3	10:00	D.F. TLAHUAC GRANJAS ESTRELL A	1	11:30	D.F. PLUTA RCO	1	9:45



D.F. PLAZA MIRAMONTES	1 11:00 0 0	D.F. PLAZA CANTIL	1 10:30 3 0	D.F. CENTRO COMERCIAL SAN JERONIMO	1 11:00 5 0	D.F. TULYEHUALCO	1 1:00 8	D.F. HERMITA MIRAVALLE	9 11:00 0
D.F. CULHUACAN	1 12:30 0 0	GRAN SUR	1 11:30 2 0	D.F. SAN BERNABE	9 12:30 0			PLAZA AMERICAS	9 12:00 0
CAMPESINERÍA TAXQUEÑA	1 13:30 1 0					PATIO TLALPAN	1 9:50 0	D.F. TLALPAN HUIPULCO	1 1:30 7
		D.F. XOCHIMILCO ARCOS	9 9:30	D.F. PICACHO AJUSCO	1 10:00 1 0	D.F. INSURGENTES TLALPAN	1 11:00 0 0	D.F. TLALPAN	1 2:45 1
		D.F. XOCHIMILCO SAN BERNARDINO	1 11:00 5 0	D.F. PERISUR JARDINES	3 11:00 1 0	SAN PEDRO MARTIR	1 12:30 1 0		
		D.F. XOCHIMILCO CENTRO	9 12:30 0	D.F. PICACHO	1 1:00 2				
		D.F. MANANTIALES NATIVITAS	1 1:30 0	AV. DE LAS FUENTES	9 2:00				
				D.F. PEDREGAL	1 3:00 4				

SEMANA 2

LUNES	N o	HO RA	MART ES	N o	HO RA	MIERCOL ES	N o	HO RA	JUEVE S	N o	HO RA	VIERN ES	N o	HO RA
TECNO PARQUE	2	9:00												
PARQUES BBVA	2	11:00				D.F. SAN ANGEL	1	10:00	D.F. VILLA	2	10:00	PLAZA OASIS	1	10:00
	5	0					2	0		1	0		1	0



						COAPA BRUJAS										
TORRE BBVA	2 5	12:4 5				REVOLUCION ALTAVISTA	1 2	11:3 0			COAPA SAUCES	1 0	12:0 0	D.F. DIVISION DEL NORTE	1 0	11:2 0
						D.F. COYOACAN CENTENARIO	1 9	1:10			D.F. ALAMEDA SUR	1 2	1:00	D.F. DIVISION PACIFICO	9	1:00
						PLAZA PRIVANZA	1 0	2:30								

"LAS PARTES" acuerdan que las sucursales, los horarios y días señalados para las citas de toma de muestras, podrán ser modificados con posterioridad de común acuerdo.

2. Datos personales a proporcionar

"BBVA" proporcionará al "PROVEEDOR", para efectos de la prestación de los Servicios, particularmente con el objeto de la identificación de los Colaboradores a los que se les realizará la toma de muestras, lo siguientes datos:

- Nombre
- Número interno de empleado
- Empresa del Grupo BBVA a la que pertenece.

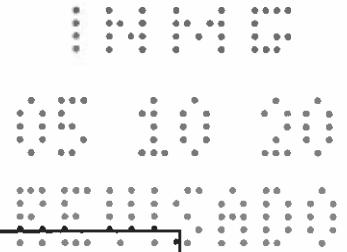
3. La entrega de los resultados deberá proporcionarse a "BBVA", de conformidad con lo siguiente:

- El "PROVEEDOR" reportará todos los resultados negativos, positivos o indeterminados por medio de correo electrónico a los Coordinadores de "BBVA", en las direcciones señaladas en la Apartado 10 del presente Anexo.
- Los resultados deben enviarse en formato PDF.

Por su parte, "BBVA" informará a los Colaboradores respecto de los resultados obtenidos.

Para lo anterior, es decir, previo a la entrega de los resultados a "BBVA", será responsabilidad del "PROVEEDOR" recabar el consentimiento necesario del Colaborador para la entrega de dichos resultados





#### 4.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El "PROVEEDOR" realizará las Pruebas de conformidad con lo siguiente:

- Para la pruebas individuales y grupales de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR) se tomarán muestras a través de hisopado nasofaríngeo y/o por saliva, la toma de la muestra se realizará con el hisopo fino y flexible del kit específico para toma de muestras respiratorias para virus de acuerdo a la técnica certificada por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica y la Secretaría de Salud

#### 5.- CRITERIOS DE ACEPTACION DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS GENERADOS:

El "PROVEEDOR" deberá entregar a "BBVA" de forma semanal (cada viernes) y en formato electrónico a los correos electrónico de los Coordinadores señalados en el apartado 10 del presente anexo, la relación de los Colaboradores a quienes se aplicó la Prueba y bajo que esquema (individual y/o grupal)

Una vez entregada la relación, ésta será validada por el personal de servicio médico de "BBVA" : José David Castro Morales, Laura Victoria Méndez Rangel o Cyntia Joseline Montes Juárez y en caso de existir inconsistencias en los resultados o quejas asociadas a la prestación de los Servicios, "LAS PARTES" acuerdan en revisarlas durante las sesiones de seguimiento y revisión, con la finalidad de recibir retroalimentación para la mejora continua en la prestación de los Servicio y dichas inconsistencias, se atenderán de manera conjunta, procurando "LAS PARTES" buscar su resolución a la brevedad posible.

#### 6.- NIVELES DE SERVICIO:

Los resultados correspondientes a la realización de la Prueba se procesarán y deberán emitirse en un lapso ideal de 24 (veinticuatro) a 48 (cuarenta y ocho) horas y no podrá exceder de un lapso mayor a 72 (setenta y dos) horas,

La relación semanal de los Colaboradores a los que se hayan aplicado Pruebas, deberá ser entregada a "BBVA" cada viernes o lunes de la semana posterior al muestre a la que se hayan realizado.



**7.- VIGENCIA DE LOS SERVICIOS CONTENIDOS EN EL ANEXO:**

Fecha de inicio	Fecha de término
05/10/2020	23/12/2020

**8.- MONTO DE LOS SERVICIOS:**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la el monto a cubrir por cada Prueba realizada, será de :

1. Prueba individual: un total de \$ 1,578.00 (mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n), cantidad que se desglosa de la siguiente forma:
  - \$1,249.00 (mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n) por procesamiento y análisis de la muestra PCR
  - \$329.00 (trescientos veintinueve pesos 00/100 m.n) por realizar la muestra por persona en sitio
2. Prueba Individual con muestreo pareado \$1,907.00 (mil novecientos siete pesos 00/100 m.n) por realizar muestreo pareado y analizar la PCR de ambas muestras de la persona. Cantidad que se desglosa de la siguiente forma:
  - \$1,249.00 (mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n) por procesamiento y análisis de la muestra PCR
  - \$658.00 (seiscientos cincuenta y ocho 00/100 m.n) por realizar dos muestras por persona en sitio
3. Prueba grupal: un total de \$ 2,894.00 (dos mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n)
  - \$1,249.00 (mil doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n) por procesamiento y análisis de la muestra PCR.
  - \$1,645.00 (mil seiscientos cuarenta y cinco 00/100 m.n) por realizar 5 muestras a 5 personas en sitio

**9.- MONTO DE LOS VIATICOS:**

No aplica



**10.- COORDINADORES:**

• De "BBVA":

Nombre	Puesto	e-mail	Teléfono
Cyntia Montes Juárez	Servicio Médico	<a href="mailto:cyntiajoseli.montes@bbva.com">cyntiajoseli.montes@bbva.com</a>	5621 2293
Luis Miguel Sanchez Monroy	PO Solutions Development T&C	<a href="mailto:luismiguel.sanchez.monroy@bbva.com">luismiguel.sanchez.monroy@bbva.com</a>	5576240895

• Del "PROVEEDOR":

Nombre	Puesto	e-mail	Teléfono
Roberto Herrera Velazquez	ENLACE	<a href="mailto:roberto.he.vz@gmail.com">roberto.he.vz@gmail.com</a>	55 4596 8548

**11.- FIANZAS:**

*No aplica*

**12.- SEGUROS:**

*No aplica*

**13. SUBCONTRATACIÓN: (responsable usuario y compras)**

En todos los casos, el "PROVEEDOR" deberá realizar los Servicios con su personal a menos que sea necesaria la subcontratación por razón de la especialidad; por lo que salvo autorización previa y por escrito que en su caso otorgue "BBVA", el "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente con terceros las actividades previstas o que deba realizar en el curso de las relaciones comerciales a las que se refiere el presente Contrato y/o sus Anexos.

**14.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE NIVELES DE SERVICIO:**

*No aplica*

**15.- OBSERVACIONES:**

Se podrán agregar o cambiar las sucursales o lugares a muestrear en la Ciudad de México, previo acuerdo por "LAS PARTES"; así como, incrementar el número de muestras a procesar si se mantiene en la capacidad de procesamiento de muestras asignadas por el "PROVEEDOR".





Este Anexo se firma en la Ciudad de México, el día 05 (cinco) de octubre del año 2020 (dos mil veinte).

"BBVA"  
"BBVA BANCOMER OPERADORA"  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
REPRESENTADA POR:

  
\_\_\_\_\_  
LISSETTE MARÍA TERESA CHÁVEZ  
PÉREZ  
APODERADA

  
\_\_\_\_\_  
DERYCK OMAR MORENO MEZA  
APODERADO

EL "PROVEEDOR"  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA,  
REPRESENTADA POR:

  
\_\_\_\_\_  
ANGEL CAMPOS HERNÁNDEZ

